



ACUERDO No. CSJVAA-25  
14 de marzo de 2023

“Por el cual se corrige el Acuerdo No. CSJVAA-304 del 10 de marzo de 2023”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades que le confiere, la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio No. 154 del 28 de febrero de 2023, recibido en la secretaría de esta Seccional el 3 de marzo de 2023 y en el Despacho de la Magistrada Sustanciadora el 6 de marzo de la misma anualidad, el doctor Jorge Albeiro Cano Quintero en calidad de titular del Juzgado 1° Civil Municipal de Cartago, solicitó autorización para el cierre del Juzgado por el término una (1) semana –del 27 al 31 de marzo - , “...en virtud a la imperiosa necesidad de realizar inventario a los procesos activos y archivados...De igual forma tomar medidas respecto del impulso procesal y otros asuntos secretariales pendientes por resolver...”.

Que en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, analizada la necesidad de efectuar el cierre extraordinario transitorio del prenombrado Despacho Judicial, teniendo en cuenta la carga laboral del juzgado reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU, estableciéndose que acorde al inventario de procesos y el FRA (factor de represamiento anual) del Despacho se presenta una necesidad del servicio que hace procedente su cierre. Siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable para el mismo, dos (2) días.

Que, mediante Acuerdo No. CSJVAA-304 del 10 de marzo de 2023, se autorizó el cierre extraordinario del Juzgado 1° Civil Municipal de Roldanillo, durante los días 30 y 31 de marzo del año 2023,

Que verificado el Acuerdo referido, se constata el error de digitación incurrido y con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederá a corregir el error formal establecido en el Acuerdo No. CSJVAA-304 del 10 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que el cierre extraordinario autorizado durante los días 30 y 31 de marzo del año 2023, es para el Juzgado 1° Civil Municipal de Cartago y no para el Juzgado 1° Civil Municipal de Roldanillo.

Con base en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°: CORREGIR** el error de digitación incurrido en el Acuerdo No. CSJVAA-304 del 10 de marzo de 2023, señalando que **se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 1° Civil Municipal de Cartago**, durante los días 30 y 31 de marzo del año 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia del cierre del Juzgado 1° Civil Municipal de Cartago, este Despacho será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus,

ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine la presente medida.

**ARTÍCULO 3°:** Situación Administrativa de los Servidores Judiciales del Despacho. Durante el período de cierre autorizado, los servidores judiciales del Juzgado 1° Civil Municipal de Cartago, prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con el Titular del mismo.

**ARTÍCULO 4°:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 1° Civil Municipal de Cartago y a la Oficina de servicios de Cartago, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561/16.

**ARTÍCULO 5°:** El doctor Jorge Albeiro Cano Quintero en calidad de titular del Juzgado 1° Civil Municipal de Cartago, remitirá a esta Corporación copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

**ARTÍCULO 6°:** Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
**Presidente**

M.S. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
VEVM/GIVP

Firmado Por:

**Victoria Eugenia Velasquez Marin**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 1 Administrativa**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23b6e097df1d29388ea8fbf33ac996e2ff07eb8c22e7c22759a6307ee7de982**

Documento generado en 17/03/2023 05:31:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**